



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de Abril del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.04.2023 16:44:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000165-2023-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000348-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 0000019-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de ampliación de plazo de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes con vencimiento al 30 de abril de 2023; y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 000065-2023-CE-PJ, se dispuso a partir del 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2023, las siguientes disposiciones administrativas:

- Prorrogar el funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, cuya sede de origen es el Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, Corte Superior de Justicia de Ancash.
- Prorrogar la ampliación de la competencia funcional de la Sala Mixta Descentralizada del Distrito y Provincia de Huancané, para el ingreso de expedientes de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) de su competencia territorial con el turno abierto, Corte Superior de Justicia de Puno.

Segundo. Que, mediante los incisos a) y b) del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000113-2023-CE-PJ, se dispuso abrir el turno, a partir del 1 de abril de 2023, del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, para el ingreso de expedientes de la especialidad penal; así como abrir el turno, a partir de dicha fecha, del 3° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito y provincia, para el ingreso de expedientes de las especialidades civil y familia; por lo cual los tres juzgados de paz letrados presentan el turno abierto para el ingreso de expedientes.

Tercero. Que, por Oficio N° 000348-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno, el Informe N° 000019-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

- Mediante Oficio N° 000602-2023-P-CSJAN-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicitó la prórroga de funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, cuya sede de origen es el Distrito de Chacas, Provincia de Asunción; al respecto, el 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz resolvió 105 expedientes de una carga procesal de 760, presentando un avance respecto de meta de 9%, similar al avance ideal correspondiente al mes de febrero del presente año; asimismo, el 1° y 2° Juzgados



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2023 08:29:50 -05:00





Consejo Ejecutivo

de Paz Letrado del referido distrito y provincia, que tuvieron avances de meta del 10% y 12%, respectivamente, presentaron una considerable carga pendiente promedio de 818 expedientes, de los cuales el 1° Juzgado de Paz Letrado presentó una carga pendiente de 931, cifra mayor a los 704 y 655 del 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados de Huaraz, respectivamente; razón por la que se considera conveniente cerrar el turno del 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz por un período de dos meses.

- b) Mediante Oficio N° 000608-2023-P-CSJCU-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco, teniendo como sustento el Informe N° 000131-2023-ESTAD-LPD-GAD-CSJCU-PJ de la coordinadora de Estadística, solicitó la reubicación del Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, hacia el Distrito de Vilcabamba de la referida provincia, en tanto se le asigne un juzgado de paz letrado permanente en el Distrito de Vilcabamba; al respecto, la población del Distrito de Vilcabamba, de aproximadamente 13,952 habitantes, la cual es mayor a la población de 5,649 que tiene el Distrito de Maranura, para poder atenderse en el juzgado de paz letrado de este último distrito debe trasladarse entre 2 a 3 horas y media, a un costo de entre 50 y 180 soles aproximadamente, dependiendo si es que los pobladores se encuentran habitando en el Valle de Vilcabamba, propiamente dicho, o en el Valle de San Miguel del citado distrito, respectivamente; asimismo, se estima que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Maranura, para fines del presente año tendrá una carga procesal de 1,241 expedientes, cifra que al ser menor a la carga procesal mínima de 1,560 expedientes, evidencia que se encuentra en situación de subcarga procesal; razón por lo cual se considera conveniente la reubicación del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención como Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Vilcabamba, de la referida provincia, a fin de acercar los servicios de justicia a la población de este distrito, y que este realice labor de itinerancia hacia el Distrito de Maranura, en tanto se implemente un juzgado de paz letrado Permanente en el Distrito de Vilcabamba.
- c) El presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante Oficio N° 000253-2023-P-CSJPU-PJ, solicitó la prórroga de la ampliación de la competencia funcional de la Sala Mixta Descentralizada del Distrito y Provincia de Huancané para el ingreso de expedientes contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP); al respecto, la Sala Mixta Descentralizada del Distrito y Provincia de Huancané resolvió al mes de febrero del presente año 33 expedientes de una carga procesal de 296, logrando un avance del 6%, el cual fue inferior al avance ideal del 9%, correspondiente al mes de febrero del presente año; asimismo, se estima para fines del presente año que la carga procesal de dicha sala transitoria será de 794 expedientes, casi similar a los 772 que presentó al 31 de diciembre de 2022, cifra que resultaría menor a la carga procesal mínima de 1,300 expedientes, por lo que proyectaría una condición de subcarga procesal; mientras que la Sala Laboral del Distrito y Provincia de Puno, estima para fines del presente año un elevado ingreso de 1,185 expedientes, correspondientes a procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); razón por la cual se considera conveniente que la referida sala mixta continúe con la ampliación de la competencia funcional para el ingreso de los procesos laborales de la referida



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2023 08:29:50 -05:00





Consejo Ejecutivo

subespecialidad, manteniendo el turno abierto en su competencia territorial; y que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno adopte las acciones pertinentes para elevar el bajo nivel resolutivo de la mencionada sala mixta, por haber presentado al mes de febrero de 2023 un avance de meta del 6%, inferior al avance ideal del 9% que debió de presentar a dicho mes.

- d) Mediante Oficio N° 000251-2023-P-CSJPU-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, informó que debido a la coyuntura social actual que viene atravesando la Región Puno, los órganos jurisdiccionales ubicados en los locales de las Sedes Judiciales de Macusani, Ilave y Juli fueron saqueados y quemados, quedando inhabilitados temporalmente, por lo que al existir la necesidad de continuar las labores jurisdiccionales presenciales, salvaguardar la integridad de los magistrados y personal jurisdiccional, resguardar los bienes (expedientes judiciales, equipamiento informático y mobiliario) y dar inicio al proceso de recomposición de expedientes de manera supervisada por el personal jurisdiccional y técnico de la entidad; y en tanto el Bróker de seguros realice los procesos de refaccionamiento y otros que correspondan, de acuerdo a las pólizas con que se cuentan; dicha Presidencia de Corte solicita se autorice excepcionalmente y de manera temporal el funcionamiento en la ciudad de Puno del Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya; el Juzgado Mixto, Juzgado de Investigación Preparatoria y 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, y del 1° Juzgado Mixto y 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito; al respecto, debido a los hechos antes señalados, se considera conveniente aprobar la referida solicitud; y que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la cantidad de expedientes que se habrían siniestrado producto de los desmanes acaecidos en los órganos jurisdiccionales anteriormente indicados; así como las acciones adoptadas para la recuperación de los mismos.
- e) Mediante Oficio N° 000287-2023-P-CSJSA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa solicitó la redistribución de expedientes del 8° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, los cuales presentan mayor carga pendiente, hacia el 5° Juzgado de Trabajo Permanente del referido distrito y provincia; al respecto, el 1°, 2°, 3°, 6°, 8° y 9° Juzgados de Trabajo del Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, al mes de febrero de 2023 presentaron una carga pendiente promedio de 214 expedientes, muy superior a la carga pendiente de 95 del 5° Juzgado de Trabajo del referido distrito; por lo que se considera conveniente cerrar el turno por dos meses al 3° y 8° Juzgados de Trabajo y por cuatro meses al 9° Juzgado de Trabajo, a fin que estas cargas pendientes se equilibren, con lo cual al 31 de agosto de 2023 estas serían aproximadamente de 147 y 153 expedientes, respectivamente.

Cuarto. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de juzgados a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2023 08:29:50 -05:00





Consejo Ejecutivo

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 679-2023 de la décima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 19 de abril de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán, sin la intervención de la señora Medina Jiménez por asistir a una actividad programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, partir del 1 de mayo de 2023, el funcionamiento del siguiente órgano jurisdiccional permanente:

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023

Corte Superior de Justicia de Ancash

- 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, cuya sede de origen es el Distrito de Chacas, Provincia de Asunción.

Artículo Segundo.- Cerrar el turno, a partir del 1 de mayo de 2023, del 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, por un período de dos meses.

Artículo Tercero.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cusco:

- 3.1 Reubicar y renombrar, a partir del 1 de junio de 2023, al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, como Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Vilcabamba, de la referida provincia; en tanto se implemente un juzgado de paz letrado permanente en el Distrito de Vilcabamba; para lo cual la Presidencia de Corte Superior deberá efectuar las coordinaciones correspondientes con la Gerencia General del Poder Judicial.
- 3.2 Disponer, a partir del 1 de junio de 2023, que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, realice labor de itinerancia permanente en el Distrito de Maranura de la referida provincia.

Artículo Cuarto.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Puno:

- 4.1 Reubicar hacia la ciudad de Puno, a partir del 1 de mayo de 2023, al Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya; al Juzgado Mixto, Juzgado de Investigación Preparatoria y 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, y al 1° Juzgado Mixto y 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, por un período de seis meses, los cuales continuarán manteniendo su competencia territorial.
- 4.2 Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la cantidad de expedientes que se habrían siniestrado





Consejo Ejecutivo

producto de los desmanes acaecidos en los órganos jurisdiccionales indicados en el inciso anterior; así como las acciones adoptadas para la recuperación de los mismos.

4.3 Prorrogar, a partir del 1 de mayo de 2023, la ampliación de la competencia funcional de la Sala Mixta Descentralizada del Distrito y Provincia de Huancané, para el ingreso de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) de su competencia territorial, con el turno abierto, y por un periodo de tres meses.

4.4 Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno adopte las acciones pertinentes para elevar el nivel resolutivo de la Sala Mixta Descentralizada del Distrito y Provincia de Huancané, por haber obtenido un avance de meta al mes de febrero de 2023 del 6%, menor al avance ideal del 9%, que debió de presentar a dicho mes.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Productividad Judicial remita un informe ampliatorio sobre las propuestas de cierre de turno del 3° 8° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa.

Artículo Sexto.- Disponer que los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Viicabamba, Provincia de La Convención, hacia el Distrito de Maranura de la misma provincia, Corte Superior de Justicia de Cusco; serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a dicha Corte Superior.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cusco, Puno y Santa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2023 08:29:50 -05:00

